



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1491-2023

Arequipa, 20 de noviembre de 2023.

Visto el Oficio N° 1086-2023-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) **8.5. Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)"

Que, el numeral 3 del artículo 151 de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"; asimismo, el artículo 207° señala como funciones de los docentes: "Los docentes de la Universidad tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje presencial y a distancia, la sostenibilidad, la capacitación y actualización, la creación intelectual, promoción del arte y la cultura, proyección social y extensión universitaria, participación en la gestión universitaria en el ámbito académico, administrativo e institucional para el desarrollo de la Universidad y otras que sean asignadas por el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos."



Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el REGLAMENTO – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023, para su aprobación a través de Consejo Universitario.

Que, en consecuencia, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0486-2023 del 24 de octubre de 2023 que resolvió: **"CONFORMAR una Comisión Especial integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y por el Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano Facultad de Ciencias Naturales y Formales, que se encargará de la revisión de la propuesta del REGLAMENTO - PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023, debiendo presentar su informe indicando si resulta pertinente la aprobación por Consejo Universitario, con el carácter de urgente"**.

Que, dicha Comisión Especial remitió el Oficio N° 001-2023-RCU 486-2023-UNSA que contiene el Informe N° 001-2023-COM.CU-UNSA, en el cual proponen distintas modificaciones a los artículos 5°, 14°, 17° y el Anexo 1 "Cronograma y monto máximo del PIVDO 2023" del REGLAMENTO - PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023; sin embargo, se debe tener en consideración que dicho programa cuenta plazos muy cortos y un presupuesto asignado para su ejecución.

Por estos considerandos, de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220, y **con cargo de dar cuenta a Consejo Universitario,**

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el REGLAMENTO – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023 y sus anexos, en vía de regularización, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y del REGLAMENTO – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL

C.c.CU, VR.AC., VR.INV., DIGA, OPPM, OCRI, OTI, OCH y Archivo.
Exp. 1032395-2023 y 1051672-2023
/ejps




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 1
Aprobado con RCU N° -2023
de fecha / /2023



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AREQUIPA-PERÚ
2023

	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 1 de 7
---	--	-----------------------------

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir al fortalecimiento de la excelencia académica en la formación profesional, promoviendo la actualización y cierre de brechas de los docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2° Objetivo

Establecer y regular el Programa de Internacionalización Virtual Docente 2023, para el desarrollo de actividades académicas en salvaguarda del fortalecimiento de la formación académica en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 3° Base legal

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022.
- 3.4. Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.7. Reglamento específico del procedimiento administrativo disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, vigente.

Artículo 4° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para docentes que postulen y realicen el Programa de Internacionalización Virtual, a efecto de participar en eventos académicos nacionales (de carácter internacional) e internacionales, tales como congresos, seminarios, simposios, foros u otros similares; así mismo, al personal responsable de su autorización y procedimiento, pertenecientes a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CAPÍTULO II GENERALIDADES


Artículo 5° Glosario de términos y siglas

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que no tengan género definido.




**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL
DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS
ACADÉMICOS NACIONALES E
INTERNACIONALES 2023**

- 5.1. Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc
- 5.2. Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico prácticas, contando con valor académico según el número de horas lectivas y mecanismo de evaluación.
Al completar el curso, se recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que en cursos presenciales se define (1) crédito académico como equivalente a mínimo dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas en práctica.
- 5.3. Debate:** Discusión en la que dos o más personas argumentan sus ideas defendiendo sus opiniones o posiciones respecto a un tema en específico.
- 5.4. Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 5.5. Panel:** Reunión entre varias personas a efecto de tratar un tema específico, exponiendo su opinión y punto de vista
- 5.6. Seminario:** Reunión de carácter especializada, la cual tiene naturaleza técnica y académica, con el objetivo de un estudio profundo de determinadas materias o asuntos.
- 5.7. Simposio:** Junta de expertos en el que se expone y desarrolla un tema de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos
- 5.8. Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- 5.9. Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Reglamento:
- 5.9.1 **DIGA** : Dirección General de Administración
 - 5.9.2. **DU** : Defensoría Universitaria.
 - 5.9.3. **PIVDO** : Programa de Internacionalización Virtual Docente.
 - 5.9.4. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria.
 - 5.9.5. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
 - 5.9.6. **SUDUNSA** : Sindicato Único de Docentes de la UNSA.
 - 5.9.7. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
 - 5.9.8. **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.
 - 5.9.9. **UM** : Unidad de Modernización.
 - 5.9.10. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
 - 5.9.11. **UT** : Unidad de Tesorería.




Artículo 6° Entiéndase por internacionalización de la educación superior al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, la investigación y el servicio de la institución (Knigh, 1994). Además, la internacionalización del currículo, la movilidad, la cultura, los idiomas, entre otros, y la participación en eventos académicos internacionales; en tal sentido, busca incorporar las dimensiones internacionales en su formación profesional, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.



Artículo 7° En el marco de la política de internacionalización, del fortalecimiento de licenciamiento y la acreditación de los programas de estudios, y en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto UNSA, que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, se desarrolla el Programa de Internacionalización Virtual Docente con el objeto de participar en eventos académicos nacionales¹ e Internacionales 2023, bajo la modalidad virtual.

¹ Eventos nacionales de alcance internacional.

	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 3 de 7
---	--	-----------------------------

Artículo 8° Son objetivos del PIVDO 2023, los siguientes:

- 8.1. Proponer una alternativa de continuidad de la enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos virtuales.
- 8.2. Fomentar la internacionalización de la UNSA, a través de programas especiales dirigidos a docentes.
- 8.3. Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes de la UNSA, a través del contacto virtual y participación en eventos académicos de alto nivel científico, de carácter internacional.
- 8.4. Fomentar la vinculación de los docentes de la UNSA con otras universidades y/o entidades extranjeras, orientadas a establecer nexos académicos especiales.
- 8.5. Ampliar el horizonte académico de los docentes, con nuevas estrategias de mejora de la enseñanza – aprendizaje, en beneficio de los estudiantes de la UNSA.
- 8.6. Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.
- 8.7. Implementar la internacionalización virtual de los docentes agustinos, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.
- 8.8. Fomentar el emprendimiento en los docentes, a través del proceso de capacitación internacional, propendiendo a la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.
- 8.9. Contribuir al logro de las acreditaciones de los programas de estudios de la UNSA.
- 8.10. Promover a la mejora continua de la calidad de los docentes, en el marco de la globalización e internacionalización universitaria.

Artículo 9° El monto máximo de la subvención por docente no debe superar la mitad de la UIT establecida para el año 2023²; debiendo rendirse y sustentarse los gastos ante la UT.

Artículo 10° La DIGA y sus respectivas dependencias tendrán la responsabilidad de establecer los mecanismos de financiamiento y ejecución de los trámites administrativos correspondientes, con la debida celeridad.

Artículo 11° El nivel del evento elegido por el docente postulante, será avalado por el Decano de Facultad, previo informe del Director del Departamento Académico correspondiente, teniendo en consideración el producto y beneficio obtenido a la UNSA y Facultad.


CAPÍTULO III POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 12° Los docentes solo presentarán una propuesta a efecto de participar en la convocatoria realizada por la OCRI. Tendrán prioridad los docentes que por primera vez participan.

Artículo 13° Las condiciones que deberán reunir los solicitantes al Programa de Movilidad Docente, son:

- 13.1. Ser docente ordinario de un Departamento Académico de la UNSA y que se encuentren realizando labor efectiva.
- 13.2. Presentación del evento académico en el que desea participar (link del evento, capturas).
- 13.3. No haber sido sancionado de acuerdo al Artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220 y concordante con el Artículo 282 del Estatuto UNSA y el “Reglamento específico del procedimiento administrativo disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, vigente.

² Mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias del presente año 2023, es de S/4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 4 de 7
---	--	-----------------------------

Artículo 14° Las solicitudes, acompañadas del formulario se dirigen a la OCRI, siendo remitidas al correo electrónico mesadepartes@unsa.edu.pe, dentro del plazo de la convocatoria. Adjuntando los documentos, según el siguiente detalle:

- 14.1. Datos del evento nacional o internacional en el que se desea participar: Nombre, modalidad (virtual), duración, fecha de inicio y fin, verificable en la web a través del link (en el formulario).
- 14.2 Breve descripción del evento académico internacional indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la UNSA (en formulario).
- 14.3 Conformidad del Decano de la Facultad, con informe favorable del Director del Departamento Académico (en formulario).
- 14.4 Declaración jurada y compromiso del postulante, la cual comprende:
 - 14.4.1. La entrega de un informe académico al Departamento Académico y/o Facultad correspondiente y a la OCRI, al que deberá adjuntarse el certificado o constancia oficial y otras evidencias gráficas, tales como capturas de pantallas, fotografías u otros similares, que acredite su participación en el evento.
 - 14.4.2. Compartir con los docentes, en una sesión de trabajo, los aprendizajes obtenidos en el evento académico y el material virtual, en coordinación con el Director del Departamento Académico.
 - 14.4.3. Presentar una propuesta de desarrollo académico producto de su participación en el evento académico internacional.
- 14.5. Datos del evento internacional: Título o nomenclatura completa del evento académico, link de ubicación del evento y presentación directa de la página web donde está registrado el mismo (según Formulario de postulación que proporcionará la OCRI).

Artículo 15° Una vez ingresado el expediente de postulación y de resultar ganador, el docente se comprometerá a efectuar y/o participar del evento, sin suspensión ni postergación del mismo, bajo responsabilidad.

Artículo 16° La documentación presentada de manera incompleta, deberá ser subsanada dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente.

Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud.

La información falsificada dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, y las responsabilidades de carácter civil y/o penal que hubiera a lugar.

CAPÍTULO IV CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 17° Los docentes postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:




**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL
 DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS
 ACADÉMICOS NACIONALES E
 INTERNACIONALES 2023**

Tabla de Ponderación PIVDO 2023		
Elemento	Definición	Puntaje
1. Formación académica ³	Grado de Doctor	15
	Grado de Maestro	10
2. Formación Profesional ⁴	Título de Segunda Especialidad	8
	Título Profesional	6
3. Calificación de los estudiantes emitida por DUFA del año anterior.	17-20	20
	14-16	15
	12-13	10
4. Certificados de capacitación en la especialidad con antigüedad máxima de cinco (5) años.	Curso de 30 horas a más (2 cursos)	12
	Cursos de 30 horas a más (1 curso)	6
	Cursos de 10 a 29 (2 cursos)	10
	Cursos de 10 a 29 horas (1 curso)	5
	(Máx. 12)	
5. Constancia de publicaciones	Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas ⁵ (1 publicación = 5 pts./ máx. 2 publicaciones)	10
	Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas (1 publicación = 4 pts. / máx. 2 publicaciones)	8
	Libros y Textos (en físico o CD) Universitarios con el ISBN.	8
	Libros y Textos Universitarios con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.	6
6. Méritos	Programa Profesional acreditado, Constancia emitida por el Decano de Facultad del Programa acreditado.	15
6.1. Reconocimiento por participar en Programas Profesionales que han pasado por procesos de acreditación (evaluación externa)	Programa profesional que ha pasado la evaluación externa, Constancia emitida por el Decano.	12
6.2. Reconocimiento por haber participado en la acreditación de los Programas Profesionales.	Programa profesional en proceso de acreditación, Constancia emitida por el Decano.	8
	Tres	8
6.3. Reconocimientos institucionales otorgados por entidades académicas de nivel superior universitario.	Dos	7
	Uno	5
7. Antecedentes académicos de nivel universitario, por haber participado en eventos.	Ponente internacional o nacional (solo uno)	8
	Organizador o coordinador de evento académico (solo uno).	6
8. Capacitación en idioma	Cualquier idioma, cualquier nivel, de cualquier año, con certificación de Centro de Idiomas, Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución de reconocida trayectoria y prestigio.	4
Bonificación por participar por primera vez en Programa de Internacionalización.	No haber participado en Programas de Movilidad Docente en años anteriores.	8
100 PUNTOS		

³ Se calificará el más alto puntaje.

⁴ Se calificará el más alto puntaje.

⁵ Web Science/Scopus/Redalib/Scielo/ISI/CUIDENplus/CARHUS/LATINDEX/CIRC/DOAJ/Dialnet/RESH/LILACS


	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 6 de 7
---	--	-----------------------------

Artículo 18° La selección de los docentes se efectuará por concurso, según el presente Reglamento, considerando la Tabla de Ponderación y el número de participantes por Departamento Académico.

Artículo 19° La recepción de los expedientes y la selección de postulantes ganadores estará a cargo de la OCRI, actuando como veedores, un representante de la DU y del SUDUNSA.

Artículo 20° El postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo, según el siguiente detalle:

- 20.1. Docentes principales : Setenta (70) puntos
- 20.2. Docentes asociados : Sesenta (60) puntos
- 20.3. Docentes auxiliares : Cincuenta (50) puntos

Artículo 21° Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- 21.1. Puntaje final.
- 21.2. Número de postulantes por Departamento Académico.
- 21.3. Formación Académica y Profesional.
- 21.4. Calificación de los estudiantes.
- 21.5. Certificados de capacitación en la especialidad.
- 21.6. Publicaciones.
- 21.7. Méritos.
- 21.8. Antecedentes académicos.
- 21.9. Capacitación en Idiomas.
- 21.10. Primera participación en Programa de Internacionalización.
- 21.11. De no cubrirse el número de vacantes, según el Departamento, éstas pasarán al Departamento de mayor demanda.

Artículo 22° La OCRI presentará al Rectorado un informe de los docentes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido, quien posteriormente lo elevará a Consejo Universitario con el objeto de la emisión de la resolución de aprobación de ganadores, la cual contendrá:

- 22.1. Apellidos y Nombres de los ganadores
- 22.2. Departamento Académico de procedencia
- 22.3. DNI
- 22.3. Nombre del evento a participar
- 22.4. Fecha y lugar del evento
- 22.5. Costo del evento.

CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS

Artículo 23° Los docentes seleccionados presentarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de culminado el evento a la Facultad, Departamento Académico y a la OCRI, lo siguiente:

- 23.1. Informe académico digital.
- 23.2. Material virtual obtenido en el evento en el cual ha participado.
- 23.3. Video de la experiencia de internacionalización virtual, a la OCRI, a la Facultad y/o Departamento Académico.

Artículo 24° El informe académico contendrá, lo siguiente:

- 23.1. Certificado o constancia de participación en el evento.
- 23.2. Objetivos del evento.
- 23.3. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico a la UNSA.



**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL
DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS
ACADÉMICOS NACIONALES E
INTERNACIONALES 2023**

- 23.4. Repercusiones del evento con el objeto del fortalecimiento de la Facultad y/o Departamento Académico correspondiente.
- 23.5. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
- 23.6. Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- 23.7. Experiencias de inmersión cultural (si los hubiera).
- 23.8. Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).

**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES**

Artículo 25° Los docentes favorecidos con el PIVDO que incumplan los compromisos señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el artículo 282 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el “Reglamento específico del procedimiento administrativo disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

Artículo 26° La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, su presentación oportuna en los plazos de ley, se efectuará ante la UT, siendo de exclusiva responsabilidad del docente. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera. - A efecto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad.

Segunda. - Queda derogado el “Reglamento de Internacionalización Docente (PIVDO) para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2021”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0265-2021 del 09 de junio del 2021, así como toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento.

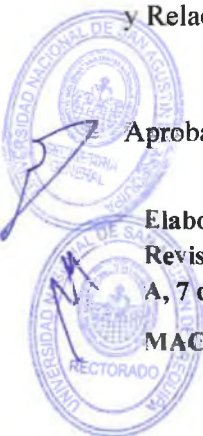
Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Cuarta. - Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y, en segunda por Rectorado.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha.....de setiembre de 2023.

Elaborada por Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Revisada por la Unidad de Modernización
A, 7 de setiembre de 2023

MACZ/grgc



ANEXO 1

CRONOGRAMA Y MONTO MÁXIMO DEL PIVDO 2023

CRONOGRAMA	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de Convocatoria Virtual	20 de octubre del 2023
Difusión de la actividad	20 al 30 de octubre del 2023
Postulación y presentación de expedientes	02 de noviembre del 2023
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad para aprobación y emisión de Resolución de Ganadores	08 de noviembre del 2023
Emisión de resolución de ganadores a financiar	10 de noviembre del 2023

Monto máximo	
Total	S/ 188,000.00 (Ciento ochenta y ocho mil con 00/100 soles)



**ANEXO 3
PLAN DE DIFUSIÓN**

PLAN DE DIFUSIÓN					
CONVOCATORIA	OBJETIVOS	HERRAMIENTAS	CRONOLOGÍA	MEDICIÓN	
DESTINATARIOS	DOCENTES	1. Animar y motivar a los docentes UNSA a participar en la convocatoria de Internacionalización Virtual 2023.	Página web de la UNSA	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de visitas
		2. Motivar a que los docentes UNSA sean protagonistas de las actividades académicas de internacionalización universitaria.	Facebook de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas
			Correos institucionales	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de postulaciones recibidas por correo.
			Radio Universidad	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas
			3. Mostrar el proceso y su resultado.		
4. Informar sobre requisitos de postulación y otros relacionados.	TV-UNSA	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas de transmisiones		



